

2260



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Mexicali, B.C., a 21 de agosto de 2023
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: DEI/0737/2023.
Asunto: El que se indica.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 QUINQUIES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OBJETO: Establecer la obligatoriedad para el desarrollo de nuevos Fraccionamientos de contar con dictamen de factibilidad para la prestación del servicio público de pasajeros por parte del IMOS.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente,

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
Integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
22 AGO 2023
D E S P A C H A D O
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
COMISION DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
23 AGO 2023
RECEBIDO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.- Archivo.

JDEI/DRG/ISVP



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



"2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 QUINQUIES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Baja California, como muchas otras regiones en constante desarrollo, ha sido testigo de un aumento significativo en la construcción de nuevos fraccionamientos habitacionales en los últimos años. Este proceso debe llevarse a cabo de manera



“2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

planificada y sostenible, considerando diversos factores sociales, económicos y ambientales. Estos desarrollos urbanos, si bien pueden ser esenciales para satisfacer las necesidades de vivienda de una población creciente, presentan una problemática importante: la falta de integración planificada con el transporte público. Esta falta de previsión tiene consecuencias que van más allá de la congestión vial y la ineficiencia en la movilidad; impacta negativamente en la calidad de vida de los habitantes, en la sostenibilidad urbana y en la equidad en el acceso a servicios básicos.

La presencia de transporte público es una manifestación de una planificación urbana sostenible. Permite diseñar comunidades más compactas y conectadas, reduciendo la necesidad de expansión urbana y conservando áreas verdes y terrenos valiosos. Además, esta planificación integra la movilidad como un componente fundamental en la creación de vecindarios cohesionados y amigables con el entorno.

Sin embargo, la realidad actual en Baja California es que el crecimiento desordenado de nuevos fraccionamientos habitacionales ha llevado a la construcción de comunidades aisladas y mal conectadas con las rutas de transporte público existentes.



“2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

La falta de una planificación coordinada entre las autoridades de desarrollo urbano, autoridades de movilidad y los desarrolladores ha generado una brecha entre la ubicación de estos nuevos asentamientos y la disponibilidad de servicios de movilidad, originando entre otras cosas, problemas de equidad en el acceso a servicios esenciales, que afectan directamente a los residentes que no pueden permitirse tener un automóvil o que enfrentan limitaciones de movilidad, como personas mayores o con discapacidades, quedando marginados en términos de acceso a oportunidades educativas, laborales y recreativas. Esto puede ampliar la distancia socioeconómica y restringir el potencial de desarrollo de la población.

Es por eso la importancia de contemplar la infraestructura de transporte en nuevos fraccionamientos habitacionales que permita diseñar vías eficientes y sistemas de movilidad pública bien conectados. La planificación adecuada del transporte es esencial para reducir la congestión vial y mejorar la calidad de vida de los residentes.

La emisión de un documento en donde se informe sobre la disponibilidad del transporte público, por parte de la autoridad encargada de la movilidad en el Estado, permite garantizar a los fraccionamientos habitacionales de nueva creación el acceso al transporte público, reforzando el compromiso de Baja California con la movilidad sostenible.



“2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Al conectar de manera eficiente y accesible a los residentes con opciones de transporte público, se fomenta el uso de modos de movilidad más amigables con el medio ambiente. Esto contribuye directamente a la reducción de la congestión vial y las emisiones de gases de efecto invernadero, creando un entorno más limpio y saludable para todos.

En aras de lograr un acceso equitativo a las oportunidades, las autoridades competentes deben asegurar que los nuevos fraccionamientos estén diseñados para ofrecer a sus residentes, acceso a la educación, trabajo y recreación.

Al tener disponibles sistemas de transporte público efectivos, se eliminan las barreras que pueden surgir debido a la falta de vehículos privados o a la lejanía de los servicios. Esto evita la creación de comunidades aisladas, donde algunos habitantes podrían enfrentar dificultades para acceder a oportunidades educativas, laborales y recreativas debido a la falta de opciones de movilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas en los términos siguientes:

PRIMERO. - SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 QUINQUIES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



“2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

ARTÍCULO 160 QUINQUIES. – Los Fraccionamientos a que se refiere el artículo 160 de esta Ley, requerirán para su aprobación de acompañar a la solicitud respectiva, un estudio de movilidad donde se determine la factibilidad de la prestación de servicio de transporte público, aprobado por la autoridad competente en materia de movilidad en el Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor el primer día de enero del año siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 147 BIS. – Para la aprobación de los fraccionamientos mencionados en el artículo 160 y 160 QUINQUIES de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, deberá contarse con la aprobación de la factibilidad del servicio de transporte público de pasajeros emitida por el Instituto, en el que se valorará el estudio de movilidad presentado por el desarrollador.



“2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

En caso de aprobarse la factibilidad en la misma se establecerán las medidas necesarias para proporcionar un servicio de calidad a los usuarios y de acuerdo con las tarifas establecidas por el Instituto.

En caso de ser negativa la factibilidad los desarrolladores podrán obligarse mediante un convenio con el Instituto, como medida de adaptación a proporcionar con cargo al desarrollador los servicios de transporte para el nuevo desarrollo hasta en tanto se determine por el Instituto que existe la demanda que justifique la prestación del servicio público en las condiciones tarifarias y de calidad establecidas para el resto de las rutas.

En ningún caso podrán autorizarse fraccionamientos nuevos sin contar con la factibilidad del servicio de transporte público de pasajeros, o haberse obligado mediante el convenio de medidas de adaptación a que se refiere el presente artículo.

En la etapa de construcción de los fraccionamientos nuevos autorizados, donde no se cuente con el servicio de transporte público de pasajeros, el desarrollador deberá presentar un programa de traslado de personal para su aprobación por parte del Instituto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



"2023 Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor el primer día de enero del año siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA